

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA
30 DE JUNIO DE 2021**

ASISTENTES

ALCALDESA: ANTONIA AYUSO
GARCIA

JOSEFA MARIA VALVERDE MANSO
FRANCISCO JAVIER GURPEGUI
MANZANARES

MARIO TARTALO MARTINEZ

JOSE ANGEL ISLA TORRES

OLGA GALLEGO ROJAS

ELENA DIEGO MAZA.

En el Municipio de VILLAMANRIQUE DE
TAJO, a TREINTA DE JUNIO DE 2021, siendo
las VEINTIUNA HORAS y bajo la Presidencia
de la Alcaldesa, ANTONIA AYUSO GARCIA ,
se reúnen en el Salón de Sesiones de la
Casa Consistorial los Señores Concejales y
Concejalas al margen expresados, al objeto
de celebrar SESION ORDINARIA del Pleno
del Ayuntamiento.

Da fe del acto FRANCISCO JOSE FEBLES
JAUBERT, Secretario de la Corporación.

Se abrió la sesión por la Alcaldesa
Presidenta, y se comenzó con el estudio del
orden del día:

**PRIMERO.- BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESION DEL PLENO CELEBRADA EL DIA 8
DE ABRIL DE 2021**

No habiendo objeción alguna al Borrador,
el Pleno, por unanimidad acordó aprobar el
Acta de la sesión celebrada el 8 DE ABRIL
DE 2021.

2.-EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 2/2021 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE 2021, EN LA MODALIDAD DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES DEL EJERCICIO DE 2020

El Concejal de Hacienda explica al Pleno el Expediente de Modificación de Créditos nº 02/2021 dentro del Presupuesto de 2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante Remanente de tesorería, expediente cuyo resumen contable se detalla a continuación:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

	N.º	Descripción	Euros
Programa Económica			
1532	60900	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS	40.000 €
342	212	ACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACION INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	30.000 €
171	622	MEJORAS Y AMPLIACION EN PARQUES Y ZONAS VERDES	20.000 €
920	212	ACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACION EDIFICIOS MUNICIPALES.....	40.000 €
163	62300	ADQUISICION LIMPIADORA BARREDORA Y DESBROZADORA	70.000 €
011	91300	AMORTIZACION PRESTAMO PLAN PAGO A PROVEEDORES ...	5.760 €
		TOTAL GASTOS	205.760 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a Remanente líquido de tesorería de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

	N.º	Descripción	Euros
	Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS (Remanente de tesorería)	205.760 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

A propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º2/2021 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito/Cdto extraord.	Créditos finales
Cap 9 Amortiz préstamos	11.514 €	5.760 €	17.274 €
Cap 2 Gastos corrientes	350.578 €	70.000 €	420.578 €
Cap 6 Inversiones	80.622,07 €	130.000 €	210.622,07 €
TOTAL	442.714,07€	205.760 €	648.474,07€

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a Remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio de 2020 de acuerdo con el siguiente detalle:

N.º	Descripción	Euros
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS (Remanente de tesorería)	205.760 €

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

3.-APROBACION NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TERRAZAS

Por el Concejal de Hacienda se presenta la nueva redacción de la Ordenanza sobre instalación de terrazas, que supone una modificación de la hasta ahora vigente regulación, y que se ha elaborado por el equipo de gobierno.

Explicado su contenido, el Pleno por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por TASA POR OCUPACION EN VÍA PUBLICA DE MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA con la redacción que a continuación se recoge:

“ TASA POR OCUPACION EN VÍA PUBLICA DE MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

I FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

Este ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,1) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada y Ley 25/1999 de 13 de Julio.

II HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación por mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualquier otro elemento de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

III SUJETO PASIVO

Artículo 3

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, siguiente:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que habiendo cesado el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente, así como aquellas entidades o personas a cuyo cargo gire la colocación o instalación de los citados elementos en la vía pública.

IV EXENCIONES

Artículo 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público para los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

V CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

TAFIFA PARA TERRAZAS FIJAS TODO EL AÑO EN VÍA PÚBLICA

A) 1 mesa (con 2 a 4 sillas) **50€/año**

TARIFA PARA SUPLEMENTOS TERRAZA TEMPORADA ESTIVAL Y FIESTAS

B) 1 mesa (con 2 a 4 sillas) **25€/temporada**

OCUPACION DE BARRAS, GRADERIOS, TABLADOS U OTROS EN VÍA PÚBLICA

C) Tarifa familia Kioscos, Barras, etc **15€/m2/día**

D) Tarifa familia Graderíos, Tablados, etc **2€/m2/día**

VI HORARIOS

Artículo 6

1 – El horario para todo el año natural, será de lunes a domingo

2 – El horario estival se considera las fechas incluidas entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre

3 – Horarios de aperturas y cierre establecimientos

- Horario año natural de 07.00 h a 23:00 h
- Horario estival de 07:00 h a 01:00 h

Los viernes, sábados y vísperas de festivo se puede ampliar en ½ hora el cierre

Estos horarios podrán ser modificados por la C.M. o Delegación de Gobierno por causas de estado de alarma o emergencia, así como por el Ayuntamiento cuando concurren situaciones o hechos que así lo aconsejaran.

4 – Las calles autorizadas para la colocación de mesas o sillas, podrán ser peatonales exclusivamente en la temporada de verano o fiestas patronales.

VII NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7

1 - La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2 - Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

3 -Las entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia presentaran en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de los elementos a instalar en el impreso municipal de instancia de solicitud para licencia de ocupación vía pública con mesas y sillas, que estará disponible tanto en formato impreso en el Ayuntamiento como en formato electrónico editable en la página web municipal.

4 - Las licencias tendrán validez **1 AÑO** (del 1 de Enero al 31 de Diciembre) debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente para periodos sucesivos.

5 - Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar tanto la superficie a ocupar, como el establecimiento de los horarios a cumplir sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.

6 - Los elementos autorizados se instalarán siempre delante de la fachada del establecimiento solicitante, dejando espacio suficiente en la acera para el tránsito de viandantes.

7 - Durante la temporada de verano se podrán instalar las unidades referidas en el artículo 5 A de la presente Ordenanza, mas el número de mesas extras autorizadas para este periodo en el artículo 5 B.

8 - Se instalarán las vallas o elementos de seguridad necesarios para proteger la zona donde se instalen las mesas y sillas.

9 - Durante el horario de calle peatonal se deberá facilitar el acceso de vehículos de los propietarios de las fincas de dichas calles, así como el paso de vehículos o servicios de emergencia.

10 - Sólo se podrá ocupar el espacio de propiedades colindantes si se cuenta con la expresa autorización de los propietarios de estas propiedades.

11 - Los titulares de las licencias tienen la obligación de mantener limpias y en perfectas condiciones de higiene, la parte de la vía pública utilizada, debiendo de contar con los medio de limpieza y recogida de residuos propios.

12 - El incumplimiento de alguno de los requisitos de la instalación dará lugar a la apertura del oportuno expediente sancionador pudiendo llegar, en su caso la sanción impuesta, además de las económicas a la retirada y cancelación de la licencia con la perdida asociada de derechos adquiridos y no teniendo derecho de reembolso sobre las cantidades entregadas.

13 - Las entidades o particulares que hagan uso de la vía pública para alguno de los conceptos recogidos en esta ordenanza sin la obtención previa de la oportuna autorización o fuera del periodo de la autorización concedida, serán sancionados con 300€ de multa por unidad tributaria que esté instalada en el momento de la infracción.

14 - Durante las fiestas patronales de San Marcos y Jesús de Nazareno, y en aquellos días que determine la Junta de Gobierno Local, los titulares de las licencias podrán instalar más elementos como se indica en el artículo 6 punto 4, con la obligación de que dichos elementos se instalen cumpliendo el resto de los requisitos indicados en esta ordenanza. Igualmente aquellos industriales y hosteleros que no habiendo obtenido licencia deseen instalar mesas y sillas durante los periodos citados podrán hacerlo previa solicitud al Ayuntamiento, cumpliendo los requisitos establecidos en esta ordenanza previo abono de las tasas correspondientes.

VIII RESPONSABLES

Artículo 8

1 - Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2 - Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3 - Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hiciera posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4 - Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

IX DEVENGO

Artículo 9

1 - La Tasa se considera devengada al otorgarse la Licencia de ocupación, o desde el momento en que se inicie el aprovechamiento si se procedió sin la debida autorización.

2 - Los sujetos pasivos interesados en la obtención de la licencia presentarán en el Ayuntamiento, la solicitud detallada de la case y el número de elementos a instalar.

3 - Las licencias se otorgarán para la temporada que se soliciten, debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente para temporadas sucesivas.

X INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10

Las infracciones a la Ordenanza Municipal reguladora de Mesas y Sillas se clasifican en leves, graves y muy graves-

1 - Infracciones leves:

- A) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- B) El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza, una vez finalizado el horario de su funcionamiento, cuando no supere media hora.
- C) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de autorización de la terraza.
- D) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2 - Infracciones graves:

- A) La comisión de dos infracciones leves en un año
- B) La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando su instalación resulte legalizable.
- C) El incumplimiento de la obligación de retirar y recoger el mobiliario de la terraza, una vez finalizado el horario de su funcionamiento, en mas de media hora y menos de una hora.
- D) La instalación de instrumentos o equipos municipales u otras instalaciones no autorizadas que ocasionen molestias a los vecinos.
- E) El exceso de ocupación cuando no implique reducción de la accesibilidad de las vías públicas para personas con movilidad reducida.
- F) La falta de reposición del pavimento afectado por una instalación que conlleve algún tipo de anclaje, una vez extinguida la autorización.

3 - Infracciones muy graves

- A) La comisión de dos faltas graves en un año.
- B) La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma no resulte legalizable.
- C) El exceso de ocupación cuando implique una reducción de ancho libre de la acera o paso peatonal que reduzca la accesibilidad de las vías públicas para personas con movilidad reducida.

- D) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta Ordenanza.
- E) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
- F) El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza, na vez finalizado el horario de su funcionamiento, en más de una hora.

XI DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.-ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACION A LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2021

Por la Alcaldesa se plantea que, dada la situación de incremento en los contagios del COVID 19 y teniendo en cuenta las recomendaciones sanitarias y lo que se viene adoptando en municipios del entorno y en general, en los pueblos de la Comunidad de Madrid, parece lo más conveniente el que este año, y de nuevo como en el ejercicio anterior, no se lleven a cabo celebraciones ni actos de las Fiestas patronales de Jesús Nazareno, pese a la tristeza que ello supone para los vecinos, pues son unas fiestas muy queridas. Debiéndose explicar este planteamiento a los vecinos mediante el oportuno Bando.

Debatido este punto, se manifiesta la conformidad de todos los presentes en mantener una actitud de cautela y prudencia, y por tanto no celebrar estas Fiestas patronales en septiembre, sin perjuicio de que si las circunstancias variasen y fueran mucho más favorables, se podría replantear esta postura y estudiarse qué actos se podrían realizar siguiendo los Protocolos COVID .

5.-INFORMACION SOBRE PROXIMA LICITACION PARA ADQUISICION MAQUINA LIMPIADORA BARREDORA

Por el Concejal de Hacienda se explican los pasos que se están dando para poder contratar el suministro de una máquina Barredora con desbrozadora, para el servicio de limpieza viaria. Se trata de disponer de una máquina que permita acometer la limpieza de las calles de una manera eficiente y rápida, sin depender tanto de poder contratar personal mediante convenios de empleo, y dada la carencia de personal propio del Ayuntamiento.

Por eso, se ha contemplado esta adquisición en el Expediente de modificación de créditos aprobado en la presente sesión, y una vez se elabore el Pliego de Cláusulas administrativas y el Pliego técnico, se procederá a anunciar la licitación, que deberá ser a través de la Plataforma de contratación del sector público.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Concejala del Grupo socialista, Olga Gallego Rojas, se planteó la problemática surgida por el vertido de escombros en la zona de las casas amarillas, en las viviendas del IVIMA, en concreto en la zona del pasillo interior. La Alcaldesa responde que hablará con los responsables, para que se solucione esa situación.

Por el Concejal Portavoz del Grupo socialista, José Ángel Isla Torres, se preguntó sobre la actual situación del Centro de salud y el proyecto de ubicarlo en el Albergue de la calle San Marcos. La Alcaldesa responde que tras la visita de los tres Directores generales implicados en esa cuestión, no han habido más noticias de esa iniciativa.

Igualmente plantea el Portavoz del PSOE la problemática derivada de la falta de médico, y pregunta si se conoce si va a quedarse Villamanrique sin médico en verano, y responde la Alcaldesa que todos los veranos hay una atención médica más limitada en los municipios como Villamanrique, porque la Comunidad no dispone de médicos en esa época de vacaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 22 horas del día 30 de junio de 2021.

De todo lo cual doy fe.